

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE ADICIONA LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON RELACIÓN AL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CDPD).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se que adiciona la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación con el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

La Comisión de Derechos Humanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da cuenta del proceso Legislativo de la iniciativa motivo del presente dictamen, así como del turno y recepción para los fines correspondientes.



- II. En el capítulo de **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** se sintetiza el alcance de la iniciativa de mérito.

- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES** la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan a resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de julio de 2023, se publicó en Gaceta Parlamentaria la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que seque adiciona la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en relación al Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), suscrita por la Diputada Norma Angélica Aceves García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2. Con fecha 21 de julio de 2023, la Diputada proponente presentó la Iniciativa de Mérito ante el Pleno de la Cámara de Diputados.

3. En esa misma fecha la Mesa Directiva instruyó que dicha Iniciativa se turnara a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y dictamen correspondiente, bajo el expediente número **8188**.

4. En fecha 13 de septiembre de 2023, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-2724, la Mesa Directiva remitió a esta Comisión para su análisis y dictamen, la Iniciativa que nos ocupa.



5. En fecha 14 de agosto de 2023, la Subsecretaria de Derechos Humanos, Población y Migración, remitió a esta Comisión su opinión en sentido favorable con modificaciones.

6. En fecha 4 de octubre de 2023, mediante oficio CEFP/DG/LXV/1060/23, el Centro de Estudios de Finanzas Públicas, remitió a esta Comisión la opinión solicitada a través del folio electrónico **001498**.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos a la elaboración del dictamen correspondiente, tomando como base lo siguiente:

II CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Aceves, menciona dentro de su capítulo de Exposición de Motivos que, la Organización de las Naciones Unidas diseñó los mecanismos independientes de monitoreo para asegurar el debido cumplimiento por los Estados Parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Así mismo, menciona que, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, establece, mantiene y promueve marcos independientes de supervisión destacando el papel fundamental de las instituciones nacionales de Derechos Humanos, en el proceso de seguimiento de la Convención, toda vez que, estos cuentan con la promoción, especialización y severidad para cumplir con todas las etapas de su implementación.

La Diputada también, destaca la importancia del diseño del mecanismo al establecer la participación de la Sociedad Civil, ya que puede facilitar y garantizar la integración de las organizaciones de personas con discapacidad.

En una segunda parte, la Diputada Norma Aceves, menciona que en México el Mecanismo de Monitoreo debe ser ejecutado y coordinado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ya que este, cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, goza de personalidad jurídica y patrimonio propio.

En ese sentido, argumenta la proponente que, el objeto esencial de la CNH es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, amparado en el marco jurídico mexicano.

Por consiguiente, la Diputada resalta algunas atribuciones de la CNDH que se le otorgan a través de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, siendo los siguientes:

Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;

Conocer e investigar a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos;

Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que se presenten respecto de las recomendaciones y acuerdos de los organismos de derechos humanos de las Entidades Federativas;

Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos de derechos humanos;

Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado;

Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país, y

Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Ahora bien, la Diputada Norma Aceves, también resalta la falta de integración, funcionalidad y existencia del Mecanismo de Monitoreo, dentro de la Ley de la Comisión, así como, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad expone sus alcances, relacionado con el artículo 33, numeral 2 de la Convención.

De igual modo, la Proponente menciona que, en nuestro país el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional fue conformado el 17 de junio de 2016, con la celebración de un Convenio General de colaboración entre los 33 Organismos Públicos de Derechos Humanos, dentro del cual las partes se obligan a implementar acciones con la finalidad de promover, difundir, proteger y supervisar los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

Finaliza la Diputada, con el objetivo de su iniciativa de fortalecer a la Ley de la Comisión estableciendo de forma textual la creación del Mecanismo de Monitoreo, de acuerdo con lo establecido en la Convención de implementar dicho modelo en México, como estado parte en dicho instrumento internacional.

Al tenor de lo anterior, la legisladora propone adicionar la fracción XI TER al artículo 6° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6o.-... I a XI Bis.	Artículo 6o.-... I a XI Bis.
SIN CORRELATIVO	XI Ter. Constituir y presidir el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la

XII a XVI...	<p>Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;</p> <p>XII a XVI...</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá dotar de los recursos presupuestales suficientes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para cumplir con lo establecido en la fracción XI Ter del artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el artículo 37 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p>	

III CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Derechos Humanos, tiene como principal propósito apoyar todas aquellas iniciativas propuestas que pretendan modificar ordenamientos que protejan los derechos humanos fundamentales, así como algunas otras que por su disposición jurídica beneficien los derechos humanos consagrados en nuestra Constitución y demás leyes aplicables en la materia.

SEGUNDA. - La Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto de análisis con la finalidad de valorar su contenido, viabilidad, su oportunidad legislativa, deliberar y, en consecuencia, integrar el presente dictamen.

TERCERA. – El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, del mismo modo, de las garantías para su protección, sin restricciones ni suspensiones salvo en los asuntos y condiciones que esta señale; adicionalmente, considera la interpretación de las normas relativas a los Derechos Humanos sea conforme a esta Constitución Política, como también, con los instrumentos internacionales de la materia, otorgando la protección más amplia a las personas.

Por lo tanto, se establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

CUARTA. – El artículo 102, apartado B, de nuestra Ley Suprema, establece que, mediante el Congreso de la Unión se crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, misma a la que se le otorga autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio; de igual modo, establece que la CNDH, tendrá un Consejo Consultivo los cuales serán presididos por la misma persona que cuente con dicho título.

QUINTA.- El 25 de octubre de 2022, se aprueba la modificación al Reglamento Interno del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estableciendo el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con la finalidad de promover, proteger, y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.¹

¹ Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sitio WEB: <https://mecanismodiscapacidad.cndh.org.mx/Discapacidad/Antecedentes>

SEXTA. – El Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con Discapacidad, se define, de la siguiente forma:

"El Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional (MIMN) es un marco de carácter independiente, establecido en respuesta al compromiso adquirido por el Estado mexicano al firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a través de su Dirección Ejecutiva, coadyuva en los trabajos de vinculación, capacitación y acompañamiento para la implementación y operación de los Mecanismos de Monitoreo Independientes Estatales de la CDPCD en cada uno de los Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos de las entidades federativas, con el fin de construir una ruta de trabajo conjunta que permita establecer una estructura institucional que mejore sustancialmente la vida de la población con discapacidad en el país mediante la supervisión puntual del cumplimiento de la Convención."²

SEPTIMA. - La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, menciona los compromisos que los Estados parte deberán de atender, siendo estos los siguientes:

"Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad..."³

Es por eso que, el estado mexicano está obligado a que se legisle en establecer los mecanismos independientes de monitoreo dentro de los ordenamientos jurídicos de nuestro país.

OCTAVA. – En ese sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dentro del Artículo 33 numeral 2, indica lo siguiente:

² Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sitio WEB: <https://mecanismodiscapacidad.cndh.org.mx/>

³ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, sitio WEB: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Folleto-Convencion-Interamericana-Eliminacion-Discriminacion-Discapacidad.pdf>

"Artículo 33.

1. ...

2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos."⁴

De ahí que, se debe establecer dentro de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la integración del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

NOVENA. – Es por lo anterior, que consideramos aprobar con modificaciones la Iniciativa objeto del presente dictamen, a fin de que su redacción sea adecuada para que la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuente con la atribución sobre la integración del Mecanismos Independiente de Monitoreo Nacional por lo que proponemos las siguientes adecuaciones:

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS		
TEXTO VIGENTE EN LA LEY	TEXTO PROPUESTO POR LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR ESTA COMISIÓN
Artículo 6o.-... I a XI Bis.	Artículo 6o.-... I a XI Bis.	Artículo 6o.-... I a XI Bis.
SIN CORRELATIVO	XI Ter. Constituir y presidir el Mecanismo	XI Ter. <u>Integrar</u> y presidir el Mecanismo

⁴ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sitio WEB:
<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>

XII a XVI...	Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; XII a XVI...	Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; XII a XVI...
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá dotar de los recursos presupuestales suficientes a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para cumplir con lo establecido en la fracción XI Ter del artículo 6º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el artículo 37 Bis de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p>		

Por lo antes expuesto se somete a consideración de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI TER AL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON RELACIÓN AL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO NACIONAL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CDPD).

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI Ter al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- ...

I. a XI Bis. ...

XI Ter.- Integrar y presidir el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

XII. a XVI. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2023

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4. Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen:b) Expediente 8188. En sentido positivo, relativo a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI Ter al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos

Diputado	Posicion	Firma
 Beatriz Rojas Martínez	A favor	6FF077A8B89A9AD8A08B5A7E8818C 18F8857A98B24191F1DABD582D558 1CD25EA3F49E03531A88FE199E70B C149DF70510711DC54CCDA67FA459 AFC60513E113
 Carolina Dávila Ramírez	A favor	FB0E28C40DA25A36EDF4FDD48F02 CAB9D325AD1DC6D08D8D549CCC4 B207BDBA712CD71771187A4935036 EDE7834D496573CD4F6C3F3503182 7A7E762B70D435C
 Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	Ausentes	DDAE3FE9F9951E88571F708B378F2 59F508D4894E61BE9D5F16BB2A02C 5B408497E0DFFDF0950F96A43FB2A 3E8598E73B53DA4F26772FF5387B49 2ADD4C2381D
 Esther Mandujano Tinajero	A favor	E54ACC39623D23CDD08A0BFE5772 A12BF9A8B07D0A29E28FAD9EFF2B 68917408B7F06FB87780AA3E31D90 C764F8D32148BF82AFE92DA680551 D122AF21F4302A
 Evangelina Moreno Guerra	A favor	3BB0E2E046EF496BB7CCDD1A3F1F F4A644798815080A215A5B54ADDA5 998E6F468105189E5F0FBF11D3ED5 99551A6232D2814F4DCF7F3230A571 1D61BF810A92

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen: b) Expediente 8188. En sentido positivo, relativo a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI Ter al artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Gabriela Sodi

A favor

60101B26AEF48BE35DD3BCD9E57F
0164B9100A9DD52EA52E400CAF406
FFD6379F479DD6C45175FE89C2172
3D57CF4A10BDD644E1C4A25335949
86C6CF0DD0E67



Gustavo Contreras Montes

A favor

E2F0643390E91B933FBC632068B2F0
F194F77FC0FD421C6FDF0752A9D26
B82A95CC92ACA77F9B249CB40E491
D7E9081284EFA38A4DF7A787F92A2
7AAAADB42D1



Inés Parra Juárez

Ausentes

2B0ECBC63AC48B5CA2B91AFA2046
927E5DE624A2845ED77364E7E376A
2086BCA171D55F5952570A6AEF852
4D1B6BC13C946977F94EBC90446DD
FA1F3B8DD3CEF



Jaime Baltierra García

A favor

66D5EB952661DB5862877765679813
323EBD86C87E8B5FC2C27787A3E65
592C904F1E0D917C5201481A355E64
625A87D671FC94677D7D82EA6D080
F51C0914FB



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

C0B85B2F52E551DD88227B6030F6D
B7BD1E942610A90CBE1BABB70E
066C07D44BF2A9883960B7ACE80BB
D4EDCFE142FB3783A2E2B6AAC8B0
C378D24EE33290



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

420284C531779E08FD218FEE59A1C
907BAFE8DE967B972C873B0182942
91F3159FF2398CD260DDA8C694B00
6F0AB32FA16F66AAC39BF515FED50
92DCF9BB4478

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen: b) Expediente 8188. En sentido positivo, relativo a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI Ter al artículo 6o de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

D3BA26E0C1562743FF5807730C0005
AFC7C94805F13718A96AB17783466
C34FF7666D750443F86370218C0441
5748C18EE5BB08A36DB329CA9F18B
839BCFA672



Kathia María Bolio Pinelo

A favor

5594F6E3745706F4B142659EC108EF
69F997FA6219AD148322B465135965
4C3066866180A6E9872C3AE0DCF81
D1D28752E0E62F8D83DEE5731A740
FE5C7D77F4



María del Carmen Escudero Fabre

A favor

2E1CE41D810167D53A618833ED225
4FA9585A330A0A46632B7636753D02
44DC60E3A00225D1EE7467426C959
8B603DA2738FEA6D710FDB97CC2E
1E5A1E28069B



María Leticia Chávez Pérez

A favor

18370CFC39E2EC41058560673CC5C
F249DE7A5D0F29C66872BE5CD697E
B72F7753BB94861114694F02C870CB
592F10466F372366E4384F273A36111
29508D9CC



María Sierra Damián

Ausentes

2A3CE751AB15686770281B36ED03F
3C4B2A80A5652E2B2120168D9DD15
67DEEEE351EBCCDD6A5414124706
DB91E163C567DECC2DA15A898D87
311AD66A5BB464



Mariana Mancillas Cabrera

A favor

7BB0324305BA81D0F791F5AE458CE
85BD60200A92A2FBA579928004466B
3E809BC4BBBDAD2991C31A2C16F2
E3F0D62F06445C31CD00ECFF40D98
9ABD9286CA51

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

4. Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen: b) Expediente 8188. En sentido positivo, relativo a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI Ter al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Marisela Garduño Garduño

A favor

439B5A94673E7DAF7C98DF4A384C1
3659CBDFDF2AC81C8578984C2F69
C6B3979DC3084D5F75575F52A3EBF
B093F0DB5E7FD734D04051C108950
4A2E1BD586446



Marisol García Segura

A favor

274D001A35E4B87549FA0497742D8F
37C64906FEEF9494782AE0E41FE50
EB5240CB075EB04B932B122A60ADC
ABA6B065C73B05DB5C489B00F2F97
C10C42A04B4



Martha Robles Ortíz

A favor

23C80172B372BEA690B4EF7A98F81
DC75D2F065B63D504DBBBAF08B28
D691B5018DBF5374C96DD739BAEE
EC9E4C0434CF9576DE596877FC93A
24580012EFDDBC1



Nora Elva Oranday Aguirre

A favor

C1FD04123211263193BA86ECB16EC
C939F8D36846AD824D4C249B1AE24
F5714C6C927381570149FBF5F0839E
2229B3C6E2F453359FBA80CAC8F08
1490DC11539



Norma Angélica Aceves García

Ausentes

F0982DF7D470546E7D648BD706CCE
2C917808929A9EDCD6E50BEBB26B
E2C58A89C44DFEAD9A06E25480D7
F62F716EF562874FB89B6B4658169F
DECBA48C234F9



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

74F6C728CB75378DEBF60845580DB
1D53FFD416EFD627C88BA474D8CC
A7A2DDAAC7DB1F73E658879F368A
563FC7AB02AC45CA2DEEDA56A65A
7908026D2841A49

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

4. Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen: b) Expediente 8188. En sentido positivo, relativo a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI Ter al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

F6EDB1AE483D01EB247B6E9E9DB0
1191AA5A3CD0A0E90A1BDE0453709
0A23C4C1E3958817947EED0085B55
61B91E8A990F5A272A943A9810F132
70312F0A7A65



Rosa María González Azcárraga

A favor

5BC64A5C009D07C18CD124537F898
C6CEF3336FF7B4FF7ACB59DDD709
5761B608EC2497632CEE5032A82A
F7A701C6B22C8099EFF6BB38CEB15
C106D5A3C9025



Sarai Núñez Cerón

A favor

1A2F6F075C42AD5BEA448B66BD5F4
4DA2E1636366A7DF4CFDB5B61196C
3288704D65ED33C19EB65BD55490E
1CC5EA5DDDBAD8FF9C0BC738050
A4E9C7EF21DE6C



Sofia Carvajal Isunza

A favor

B772D1B6EEE0D8F770EF33988E07B
B6444D964B03751533EDFF8B4B7BE
9C5031BE2AD5363128B675EFC4AC0
DCF6746B3DE4BCC4541E21626D957
915492BFE1CB



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

8BFD45023ECD7891C6823094AC827
EE155F1591690AAA814ABF25CDBD
C08006D1D2C565AC31700A606DC5F
1B662BE34FE3654652C50E4897AE5
3C65AF4829B49



Wendy Maricela Cordero González

A favor

0609DDBE0A38760E7B3525BAAB095
569D4AB60F30101B1ABB124C6B1A5
973240C20A60D41A228F2AAF42A0
5CE1A1CA0D5EF1D5F95EFF05EA4F
B5AFDD095F017

Vigesimocuarta Reunión Ordinaria de la Comisión de Derechos
Humanos
LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 4. Aprobación de los siguientes proyectos de dictamen: b) Expediente 8188. En sentido positivo, relativo a iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI Ter al artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INTEGRANTES Comisión de Derechos Humanos



Yolis Jiménez Ramírez

A favor

1DD0B4063F12A3E350C2D3C86F48A
1C07DBDAE9878C4523ADE16B548C
6F12295C6E0558BE7CD9679F440370
8E9AD4EB16DD9D0A4149AE51820A
4D8903046845B

Total 30